

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 19 de enero

Núm. 8

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDА	
Presupuesto General.....	188
ALENTISQUE	
Cuenta General.....	190
BLIECOS	
Presupuesto General.....	191
BORJABAD	
Presupuesto General.....	192
CALATAÑAZOR	
Arrendamiento de bien inmueble.....	193
CUBO DE LA SOLANA	
Delegación de competencias del Alcalde	195
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Cuenta General.....	196
FUENSAÚCO	
Presupuesto General.....	197
FUENTESTRÚN	
Arrendamiento de viviendas	198
GARRAY	
Padrón agua, basura, alcantarillado y depuración	199
MATALEBRERAS	
Presupuesto General.....	200
NAVALENO	
Aprobación ordenanzas	201
NEPAS	
Modificación presupuestaria.....	208
RIOSECO DE SORIA	
Presupuesto General.....	210
Aprobación inicial Estatutos Agrupación de Rioseco de Soria	211
Modificación presupuestaria.....	212
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Modificación de créditos nº 5/2025	213
Modificación de créditos nº 6/2025	214
TORREBLACOS	
Presupuesto General.....	215
VENTOSILLA DE SAN JUAN	
Presupuesto General.....	216
VILLALBA	
Cuenta General	217
YELO	
Vacante de Juez de Paz titular.....	218

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ágreda para el año 2026, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	1.155.760,20	Gastos de personal	1.622.422,40
Impuestos indirectos	140.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.633.500,00
Tasas y otros ingresos	1.188.088,80	Gastos financieros	1.000,00
Transferencias corrientes	1.336.638,04	Transferencias corrientes	94.390,00
Ingresos patrimoniales	154.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	50.000,00	Inversiones reales	585.952,61
Transferencias de capital	299.089,61	Transferencias de capital	150.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	196.291,64
TOTAL INGRESOS	4.283.576,65	TOTAL GASTOS	4.283.576,65

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGREDAS

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala	Clase	Adscripción
Secretario	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Secretaría	2ª	Vacante
Interventor	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería	2ª	Vacante
Tesorero	1	A1	28	Func. Habilit. Nacional	Intervención-Tesorería		Vacante
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		
Administrativo	1	C1	18	Adm. General	Administrativa		Vacante
Director Música	1	A2	19	Adm. Especial	Serv. Especiales		
Policía Local	1	C1	20	Adm. Especial	Serv. Especiales		
Policía Local	1	C1	18	Adm. Especial	Serv. Especiales		Vacante

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 189

Lunes, 19 de enero de 2026

Núm. 8

B) PERSONAL LABORAL¹

1 El Tribunal Supremo ha venido a diferenciar entre la temporalidad del contrato y la temporalidad del trabajo, así y bajo este criterio el contrato fijo

<i>Denominación Plaza</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación</i>	<i>Adscripción</i>
Auxiliar de Biblioteca	1	III	16	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial Coordinador de Serv. Múltiples	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Limpiadora – Conserje	1	V	13	Ninguna	Fijo
Maestra Coordinadora Escuela Infantil	1	I	19	Diplomatura o equiv	Vacante
Técnico Escuela Infantil	2	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo Discontinuo
Auxiliar de Servicios Escuela Infantil	1	V	13	Ninguna	Fijo Discontinuo
Técnico Archivero	1	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo
Oficial de Servicios Múltiples	2	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial de Servicios Múltiples	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Vacante
Oficial de Jardinería	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial Electricista	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Fijo
Oficial de Limpieza	1	III	15	Bachillerato, FP1 o equiv	Vacante
Auxiliar Vigilante Municipal	1	IV	14	ESO o equivalente	Fijo
Monitor Deportivo	2	IV	16	ESO o equivalente	Fijo
Limpiadora	2	V	13	Ninguna	Vacante
Limpiadora	1	V	13	Ninguna	Fijo
Técnico Área Económica	1	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo
Profesor Escuela Música	4	I	19	Diplomatura o equiv	Fijo Discontinuo
Informadores Turísticos	1	IV	16	ESO o equivalente	Fijo
Peón de Servicios Múltiples	2	V	13	Ninguna	Fijo
Conserje	1	V	13	Ninguna	Vacante

C) PERSONAL EVENTUAL

<i>Denominación Plaza</i>	<i>N.º Puestos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Titulación</i>
Técnico Desarrollo Económico. Turismo	1	A2	19	Diplomatura o equiv

RESUMEN

- FUNCIONARIOS: 9
- LABORAL: 29
- EVENTUAL:1
- TOTAL PLANTILLA: 39

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ágreda, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

107

BOPSO-8-19012026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 190

ALENTISQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alentisque, 14 de enero de 2026. – El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías.

112

**BLIECOS**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	9.600,00	Gastos de personal	18.410,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.060,45
Tasas y otros ingresos	5.400,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	45.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	22.220,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	48.574,00
Transferencias de capital	21.824,45	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	104.044,45	TOTAL GASTOS	104.044,45

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.:*a) Plazas para funcionarios.*

Con habilitación estatal. Secretario-Interventor. 1. 20% de la jornada.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bliecos, 14 de enero de 2026. – El Alcalde, Manuel Postigo Cervero

BOPSO-8-19012026



BORJABAD

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borjabad para el ejercicio 2026 por acuerdo de la Asamblea Vecinal de 12 de diciembre de 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	14.700,00	Gastos de personal	15.976,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.950,00
Tasas y otros ingresos	500,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	18.200,00	Transferencias corrientes	250,00
Ingresos patrimoniales	14.650,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	17.817,00
Transferencias de capital	8.143,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	56.193,00	TOTAL GASTOS	56.193,00

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.:

a) Plazas de funcionarios.

Secretario/a-Interventor/a. En Agrupación de los Municipios de Nolay, Borjabad, Escobosa de Almazán y Soliedra.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Borjabad, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez



CALATAÑAZOR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2025, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Calle Real Nº 28 de la localidad de Calatañazor, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Calle Real Nº 28 de la localidad de Calatañazor,
- b) Duración: 5 años, de 2026 a 2031.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en 1.650,00 euros anuales, mejorables al alza.

5.- Garantías.

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

6.- Presentación de proposiciones

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Calatañazor, a las 17,00 horas del primer lunes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Domicilio: Plaza Mayor Nº 3.
- c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria).



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 194

- d) Teléfonos: 975/ 183641.183169.280003.
- e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones.*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios.* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego.*

Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.

Calatañazor, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

103

**CUBO DE LA SOLANA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2026 del Ayuntamiento de Cubo de la Solana por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde para la tramitación y resolución de expediente por abstención del Alcalde, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cubo de la Solana, 8 de enero de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo

105

BOPSO-8-19012026



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 196

FRECHILLA DE ALMAZÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Frechilla de Almazán, 12 de enero de 2026. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña 96

**FUENSAÚCO**

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general para 2026, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
Tasas y otros ingresos	15.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	20.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	40.000,00
Transferencias de capital	25.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	60.000,00	TOTAL GASTOS	60.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuensaúco, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Luis José Izquierdo Fernández 114



FUENTESTRÚN

Aprobado por el Ayuntamiento de Fuentestrún el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso, el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal sitas en Plaza Mayor números 11y 12 de Fuentestrún, dentro de las medidas de fomento de la disponibilidad de vivienda en régimen de alquiler para fijar población en el municipio.

1. *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de las viviendas de propiedad municipal que se describe a continuación para su uso como residencia habitual:

LOTE 1: Apartamento en Plaza Mayor 12 de 2 dormitorios.

LOTE 2: Vivienda A: adosada de 3 dormitorios.

LOTE 3: Vivienda B: adosada de 2 dormitorios.

2. *Localización:* FUENTESTRÚN

Viviendas en Plaza mayor nº 11-A, 11B y 12.

3. *Precio base de licitación:*

LOTE 1: Apartamento en Plaza Mayor 12: 250 euros mensuales.

LOTE 2: Vivienda A: adosada en Pza. Mayor 11-A de 3 dormitorios: 300 euros mensuales.

LOTE 3: Vivienda B: adosada en Pza. Mayor 11-B de 2 dormitorios: 250 euros mensuales.

4. *Criterios cuantificables:* se puntuará hasta un máximo de 145 puntos según los siguientes criterios:

1) Lugar de trabajo. De 0 a 70 puntos.

2) Precio de arrendamiento: De 0 a 30 puntos.

3) Personas que van a residir: De 0 a 45 puntos

5. *Obtención de información y Pliegos:*

Entidad: Ayuntamiento de Fuentestrún

Dirección: C/ Horno núm. 1 CP 42113 FUENTESTRÚN (SORIA)

Teléfono: 975 383051 (Lunes de 9:00 a 15:00 h.)

E-mail: fuentestrun@dipsoria.es

Perfil de contratante: <https://fuentestrun.sedelectronica.es>

Dirección de acceso a los pliegos de condiciones y al resto de documentación complementaria: Perfil del contratante de la sede electrónica <https://fuentestrun.sedelectronica.es>

6. *Presentación de ofertas:* Podrá presentar oferta cualquier persona, natural con plena capacidad de obrar y que no esté incursa en prohibiciones para contratar.

a) Plazo: quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria

b) Contenido y forma: De conformidad con los anexos incluidos en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

Fuentestrún, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Isidoro Gil García

108

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 199

Lunes, 19 de enero de 2026

Núm. 8

GARRAY

Aprobado, con carácter provisional, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de enero de 2026, el Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al Segundo Semestre de 2025. Lo que se hace público, para general conocimiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Garray, 14 de enero de 2026. – La Alcaldesa, María José Jiménez Las Heras.

92

BOPSO-8-19012026

**MATALEBRERAS**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que esta Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	245.000,00	Gastos de personal	70.000,00
Impuestos indirectos	20.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	130.000,00
Tasas y otros ingresos	9.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	36.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	15.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	185.000,00
Transferencias de capital	60.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	385.000,00	TOTAL GASTOS	385.000,00

Aprobar, en consecuencia, la Plantilla de Personal que dicho presupuesto contempla, integrada por: Un funcionario con habilitación estatal en agrupación con los municipios de Trévago y Valdelagua del Cerro. Un empleado laboral como operario municipal.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matalebreras, 13 de enero de 2026. – El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo

93



NAVALENO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navaleno, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2025, sobre la aprobación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos en el mercadillo semanal y de las ferias y eventos en terrenos de uso público local, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público local: instalación de campamentos en monte público y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de utilización del polideportivo municipal e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navaleno, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADILLO SEMANAL Y DE LAS FERIAS Y EVENTOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de puestos en el mercadillo semanal y en las ferias o eventos en terrenos de uso público local, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local mediante la instalación de puestos de venta en el mercadillo semanal que se celebra en la plaza de la localidad, así como la instalación de puestos con motivo de las fiestas patronales u otros eventos autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO:

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante la instalación de puestos en el mercadillo semanal o en las ferias y eventos autorizados.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS A TENER EN CUENTA.

Mercadillo semanal:

1. El día estipulado de mercadillo será el martes.
2. En caso de que no pueda realizarse dicho día, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración del mismo en otra fecha.



3. El horario será de 8:00 h a 14:00 h.
4. Tras la finalización del mercadillo, los titulares de los puestos deberán proceder a la retirada inmediata de las instalaciones, dejando la parcela ocupada limpia de todo tipo de restos y/o basuras.

Ferias y fiestas patronales u otros eventos:

1. Los puestos con motivo de las Fiestas Patronales de Navaleno, que se celebran del 14 al 18 de agosto, así como en otros eventos organizados o autorizados por el Ayuntamiento, podrán instalarse en los lugares habilitados a tal efecto.
2. La solicitud para la instalación de estos puestos deberá presentarse en el Registro Municipal con una antelación mínima de 20 días respecto a la fecha de inicio de la celebración.
3. Una vez finalizada la feria o evento, los titulares deberán proceder a la retirada de las instalaciones y a la limpieza inmediata del espacio ocupado, bajo apercibimiento de sanción en caso de incumplimiento.

Obligación común:

En todo caso, tanto los titulares de los puestos del mercadillo semanal como los feriantes deberán disponer de toda la documentación exigida por la normativa vigente (fiscal, laboral, sanitaria, de consumo, de seguridad o de cualquier otra naturaleza aplicable), debidamente actualizada y autorizada por el órgano competente, debiendo presentarla al Ayuntamiento cuando así les sea requerida. La falta de dicha documentación conllevará la denegación o retirada inmediata de la autorización.

ARTÍCULO 7º.- TARIFAS:

Las tarifas de la presente tasa serán las siguientes:

1. Mercadillo semanal: 5 € / puesto.
2. Ferias en fiestas patronales u otros eventos:
 - a. Hostelería: 10 € / m²
 - b. Puestos/bazar: 5 € / puesto / día
 - c. Atracciones: 10 € / m²

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1. Las cantidades exigibles conforme a las tarifas se liquidarán por cada puesto autorizado y serán irreducibles por el período completo solicitado.
2. El pago de la tasa en el caso del mercadillo semanal se realizará en efectivo al personal autorizado por el Ayuntamiento en el momento de la instalación del puesto. Dicho personal entregará al titular el correspondiente recibo acreditativo del ingreso y efectuará su posterior ingreso en la cuenta del Ayuntamiento en el plazo que determine la Tesorería Municipal.
3. En el caso de las ferias celebradas con motivo de las fiestas patronales u otros eventos, el pago de la tasa deberá realizarse de forma previa mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Navaleno, siendo requisito indispensable la presentación del justificante de dicho ingreso en el Ayuntamiento antes de la instalación del puesto.
4. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya efectuado el pago de la tasa y obtenido la correspondiente licencia.
5. La autorización tendrá carácter personal e intransferible, quedando prohibida su cesión o subarriendo. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la anulación de la autorización y la pérdida de los derechos derivados de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que correspondan.



6. La autorización de ocupación se mantendrá vigente mientras no se presente la baja por el titular en el Registro Municipal. La baja surtirá efectos desde el día siguiente hábil a su presentación. En caso de no presentarse, se mantendrá la obligación de abonar la tasa correspondiente.
7. Los titulares de los puestos estarán obligados a mantener limpio el espacio ocupado y a retirar todos los elementos al finalizar la actividad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a sanción y podrá comportar la pérdida del derecho a solicitar nuevas autorizaciones.

ARTÍCULO 9º.- NORMAS DE GESTIÓN:

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeseen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.
2. Si los daños fueran irreparables, será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

ARTÍCULO 10º.- DEVENGO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la normativa tributaria aplicable.
2. Tendrá la consideración de infracción grave, a los efectos de la presente Ordenanza:
 - a) La realización de venta ambulante en el término municipal fuera de los días y lugares autorizados para el mercadillo semanal o de los previstos expresamente en las ferias y eventos autorizados.
 - b) La instalación de puestos sin disponer de la documentación administrativa, fiscal, sanitaria o de cualquier otra índole exigida por la normativa vigente, o no presentarla cuando sea requerida por el Ayuntamiento.
3. La comisión de esta infracción podrá dar lugar, además de a la sanción tributaria correspondiente, a la retirada inmediata del puesto y a la prohibición de solicitar nuevas autorizaciones durante el período que determine el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada en su totalidad la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 22 de diciembre de 2021, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, entra en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS EN MONTE PÚBLICO.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

- Fundamento: Esta Tasa se establece en virtud de los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Naturaleza: La Tasa tiene carácter tributario y grava la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos clasificados como Monte de Utilidad Pública (MUP) o Monte Patrimonial de titularidad municipal para la instalación de campamentos.

Artículo 2. Hecho Imponible

- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Monte de Utilidad Pública nº 84 mediante la instalación de campamentos, colonias, acampadas juveniles o actividades análogas que requieran una autorización o concesión previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

- Son sujetos pasivos de la Tasa (obligados al pago) las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas (incluidas Federaciones, Asociaciones, y entidades organizadoras), a cuyo favor se otorgue la autorización o concesión para la instalación y uso del campamento.

Artículo 4. Devengo

- La Tasa se devenga en el momento de la concesión o autorización para la ocupación y uso del monte público.
- El pago deberá realizarse mediante autoliquidación o carta de pago antes de la efectividad de la ocupación, en el plazo que se establezca en la notificación de la autorización.

TÍTULO II: BASE IMPONIBLE Y CUANTÍA (TARIFAS)

Artículo 5. Base Imponible

- La base imponible se determinará por número de participantes y por duración de estancia, por semana completa: la tasa será de 5 € por participante y por semana completa. La estancia mínima será de una semana completa. Los días sueltos incrementarán la tarifa a razón de 1 € por día y por persona.

El Ayuntamiento abonará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 15% de mejoras medioambientales, según la ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

- El concesionario deberá depositar además una fianza definitiva de 300 € para garantizar la limpieza y posibles daños que pudieran ocasionar en la zona, la cual será devuelta una vez finalizadas las actividades, debiendo dejar el lugar en las condiciones originales, según el Pliego de Condiciones para la instalación del campamento remitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Soria.

Artículo 7. Exenciones

Estarán exentos del pago de la Tasa:

1. Las ocupaciones realizadas por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos para usos públicos y gratuitos (ej. actividades de la propia corporación).



2. Las ocupaciones que respondan a fines de emergencia o protección civil.

Artículo 8. Gestión y Recaudación

- El procedimiento de autorización y liquidación se iniciará con la solicitud formal del interesado ante el órgano competente, adjuntando la documentación técnica y el seguro de responsabilidad civil exigido.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALENO.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Polideportivo Municipal e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Navaleno.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Navaleno, tanto para actividades de carácter deportivo como para usos extraordinarios de naturaleza no deportiva (pernocta de grupos, celebraciones u otros eventos), fijando las condiciones de uso, tarifas, fianzas y responsabilidades de los usuarios. El uso extraordinario del polideportivo para eventos de naturaleza no deportiva deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente solicitud con una antelación mínima de treinta días respecto a la fecha prevista para su celebración.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por el uso de las instalaciones y servicios municipales regulados en esta ordenanza.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el uso de las instalaciones y servicios municipales regulados por esta Ordenanza.

ARTICULO 4.- DEVENGO

El devengo de las tasas se produce con la solicitud de participación en cualquiera de los programas o en la solicitud de uso de instalaciones, no procediéndose ni a prorratoe de días, pues el precio está fijado en periodos de forma unitaria, y está definido en cada uno de los epígrafes, ni la devolución de cuotas una vez solicitado el servicio, siempre que el Ayuntamiento de Navaleno no sea el responsable de que no se haga uso del correspondiente servicio o la instalación solicitada.

Por lo tanto, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita el uso de la instalación o la prestación de servicios municipales, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento de Navaleno, destinados a la práctica y desarrollo de los deportes y actividades en general, así como los servicios municipales vinculados a esta ordenanza.

La solicitud y el pago de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados/as conforme se indique por el Ayuntamiento de Navaleno en los plazos previstos. El ingreso de los bonos de las piscinas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

BOPSO-8-19012026



- El ingreso se realizará en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Navaleno. Se hará constar en el concepto: nombre y apellidos del titular del bono y tipo de bono.
- El contribuyente solicitará al Ayuntamiento aportando el justificante de pago, la expedición del documento justificativo del Bono, que será expedido en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la solicitud.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley general tributaria.

ARTÍCULO 6.- TARJETA MUNICIPAL

El ayuntamiento de Navaleno pone a disposición del público en general “la tarjeta municipal”, tarjeta emitida anualmente, y que permite obtener ventajas económicas en la utilización de los servicios municipales.

Dicha tarjeta se facilitará, en las dependencias municipales designadas a tal fin, por el departamento de deportes del Ayuntamiento, gratuitamente para los usuarios que presenten el certificado de empadronamiento en Navaleno y un coste de 30 euros por persona y año para las personas no empadronadas.

La tarjeta recogerá los datos personales de su titular, siendo este documento de uso personal e intransferible. Los titulares están obligados a comunicar cualquier cambio en sus datos personales o de su situación.

En caso de pérdida de tarjeta se expedirá una nueva, previo pago de 5 euros.

El periodo de validez de la tarjeta será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de su emisión. La “baja” de la tarjeta tendrá efecto con fecha del 1 de enero del año siguiente a su comunicación, y no generará reintegro alguno sobre tarifa previamente abonada.

ARTÍCULO 7.- CUOTAS Y TARIFAS

- Tarifa abonos temporada piscina:

TIPO DE ABONO	PRECIO CON TARJETA	PRECIO SIN TARJETA
FAMILIAR*	70	100
INDIVIDUAL	50	70
INFANTIL	35	46
MAYORES DE 65 AÑOS	35	49
DISCAPACITADO	35	49

*Para obtener el abono familiar:

- El Bono Familiar dará derecho al acceso a las instalaciones de las piscinas municipales a todas las personas integrantes de una misma unidad familiar, con las condiciones y tarifas establecidas en la presente ordenanza.
- A efectos de la presente ordenanza, se entenderá por unidad familiar cualquiera de las siguientes:
 1. El conjunto formado por los padres o tutores legales y sus hijos, siempre que estos sean menores de 25 años o, superando dicha edad, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
 2. Las familias monoparentales, entendiendo como tales las formadas por un único progenitor o tutor legal y los hijos que cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior.
 3. Las parejas de hecho inscritas en un registro oficial.



- La condición de unidad familiar deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento colectivo y, en su caso, libro de familia, resolución administrativa de tutela o documento oficial equivalente.
- Para tener el descuento todos los miembros de la unidad familiar tienen que tener la tarjeta municipal.

El resto de servicios de las piscinas, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente:

- Entrada General: 3,60 €/día.
- Entrada niños entre 5 a 14 años: 2 €/día.
- Bono 10 baños: 32€.
- Bono 10 baños niños entre 5 a 14 años: 15€.
- Quedan exentos del pago los niños menores de 0 a 4 años.
- Tarifa polideportivo pádel y auto caravanas. Otras actividades:

INSTALACIÓN (1 HORA DE USO)	PRECIO CON TARJETA*	PRECIO SIN TARJETA
PÁDEL	4	8
PÁDEL CON LUZ	5	10
POLIDEPORTIVO	5	10
POLIDEPORTIVO LUZ	6	12
AUTOCARAVANA / DÍA	3	5
PERNOCTA DE GRUPOS	2 € / persona / noche	

En todos los usos extraordinarios del polideportivo será obligatoria una fianza cuyo importe fijará el Ayuntamiento, destinada a garantizar la correcta limpieza y conservación de la instalación. La fianza se devolverá tras la comprobación del estado de las instalaciones y se perderá total o parcialmente en caso de desperfectos, roturas o falta de limpieza.

La prestación del servicio de parking de autocaravanas permite su estancia por un máximo de 3 días consecutivos en períodos donde el camping esté abierto.

Con el objetivo de reforzar el compromiso de los participantes con la actividad de gimnasia y garantizar la continuidad y calidad del servicio, se actualizan las tarifas de dicha actividad. La nueva cuota mensual será de 10 euros para los usuarios con tarjeta municipal y de 20 euros para quienes no dispongan de ella.

ACTIVIDAD	PRECIO CON TARJETA	PRECIO SIN TARJETA
GIMNASIA / MES	10	20
AQUAGYM / MES	0	10

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 208

NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Nepas, adoptado en fecha 9 de diciembre de 2025 de modificación de créditos nº 1/25 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	210	INFRAES. Y BB NATUR.	2.800	2.200	5.000
161	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000	4.000	5.000
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.900	4.000	6.900
414	22199	OTROS SUMINISTROS	6.000	3.000	9.000
338	22609	ACT. CULTURALES Y DEPOR.	14.555	18.000	32.555
920	224	PRIMAS SEGUROS	3.500	1.500	5.000
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.167	900	3.067
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	5.000	2.000	7.000
		TOTAL		35.600	

1B.- Créditos en aplicaciones de Altas gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619	PAVIMENTACIÓN CALLES	0,00€	63.000€	63.000€
		TOTAL			63.000€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 281.301,06€ en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	98.600,00€
	TOTAL INGRESOS	98.600,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 209

Lunes, 19 de enero de 2026

Núm. 8

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 13 de enero de 2026. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

97

BOPSO-8-19012026



RIOSECO DE SORIA

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de exposición, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Rioseco de Soria para el 2026, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	51.000,00	Gastos de personal	77.291,00
Impuestos indirectos	6.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	197.400,00
Tasas y otros ingresos	24.700,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	71.083,48	Transferencias corrientes	5.722,48
Ingresos patrimoniales	214.763,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	222.933,00
Transferencias de capital	136.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	503.546,48	TOTAL GASTOS	503.546,48

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios: 1

FHN Laborales: 3 operario servicios múltiples

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rioseco de Soria, 12 de enero de 2026. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

94

**RIOSECO DE SORIA***APROBACIÓN Inicial Estatutos Agrupación de Rioseco de Soria*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20 de mayo de 2025, los Estatutos elaborados por la Agrupación de Rioseco de Soria para sostenimiento común del puesto de Secretario en los tres ayuntamientos que lo forman, Blacos, Torreblacos y Rioseco donde se establecen los porcentajes de trabajo asignados a cada municipio, así como los complementos salariales, horarios y el funcionamiento en general de la Secretaría, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

[<http://riosecodesoria.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, remitiendo una copia a la Administración del Estado, así como, al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Rioseco de Soria, 12 de enero de 2026. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

104

BOPSO-8-19012026

**RIOSECO DE SORIA**

El expediente de Modificación Presupuestaria 2/2025 del Ayuntamiento de Rioseco de Soria queda aprobado definitivamente con fecha 31 de Diciembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos. El Presupuesto de Gastos ha sido modificado por transferencia de Crédito entre Partidas de distinta Área de Gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Transferencias en Aplicaciones de Gastos**Baja de Créditos**

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
338	632	Edificios y Otras Construcciones	30.000,00	2.470,39
920	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	40.000,00	37.858,36
TOTAL			40.328,75	

Alta de Créditos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>			
171	621	Terrenos y bienes naturales	17.160,85	2.470,39
151	631	Terrenos y bienes naturales	10.650,00	15.858,36
431	632	Edificios y Otras Construcciones	0,00	22.000,00
TOTAL			40.328,75	

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Soria, 13 de enero de 2026. – El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz

106

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ACUERDO del Pleno de fecha 20 de junio de 2025 del Ayuntamiento San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, minoración de gastos y remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 5/2025 financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, minoración de gastos y remanente de tesorería para gastos generales., al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	426.073,59	10.624,48	436.698,07
Capítulo 2	Gastos Corrientes	236.100,00	833.430,00	1.069.530,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00	10.000,00	10.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	2.010.470,25	189.696,93	2.200.167,18
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	65.135,26	65.135,26
	TOTAL		1.108.886,67	

Modificación en ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Impuestos directos	866.168,95	30.000,00	896.168,95
Capítulo 2	Impuestos indirectos	78.000,00	67.000,00	145.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	57.000,00	44.000,00	101.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	888.752,00	170.220,00	1.058.972,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.383.225,12	788.066,67	2.171.291,79
Capítulo 8	Activos financieros	334.861,68	9.600,00	344.461,68
	TOTAL INGRESOS		1.108.886,67	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 8

Lunes, 19 de enero de 2026

Pág. 214

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y minoración de saldo de otras aplicaciones presupuestarias .

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y minoración de saldo de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 1	Gastos de personal	247.690,78	-14.144,95	233.545,83
Capítulo 2	Gastos Corrientes	16.100,00	20.431,21	36.531,21
Capítulo 4	Transferencias corrientes	10.000,00	-10.000,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00	292.718,67	292.718,67
Capítulo 7	Transferencias de capital	65.135,26	-65.135,26	0,00
	TOTAL		223.869,67	

Modificación en ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Capítulo 7	Transferencias de capital	921.063,49	223.869,67	1.144.933,16
	TOTAL INGRESOS		223.869,67	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 14 de enero de 2026. – El Alcalde, Daniel García Martínez 101

**TORREBLACOS**

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegación alguna durante el periodo de exposición, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torreblacos para el 2026, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	28.150,00	Gastos de personal	13.000,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.255,55
Tasas y otros ingresos	5.800,00	Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	17.160,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	33.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	27.494,17
Transferencias de capital	6.789,72	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	90.899,72	TOTAL GASTOS	90.899,72

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios: 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torreblacos, 12 de enero de 2026. – El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano

BOPSO-8-19012026

**VENTOSILLA DE SAN JUAN**

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el presupuesto general para 2026, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	8.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	8.000,00	TOTAL GASTOS	8.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ventosilla de San Juan, 13 de enero de 2026. – La Alcaldesa, Blanca del Río Lafuente 113

**VILLALBA**

De conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Villalba, 13 de enero de 2026. – El Alcalde, Eugenio Molinero Jiménez

99

**YELO**

Próxima a producirse la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de julio de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), para ser Juez de Paz, se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica 6/1985.

Yelo, 15 de enero de 2026. – El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

115